

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 11

ACUERDO No. 021 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD MENSTRUAL DE LAS MUJERES Y PERSONAS CON EXPERIENCIAS MENSTRUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – TODOS SOMOS HIJOS DE LA MENSTRUACIÓN

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO QUE

Que, el artículo 313 de la constitución política de Colombia, modificado por el acto legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones del concejo.

Que el numeral 1 del artículo 313 de la constitución política de Colombia, estipula que al concejo municipal le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 71 de la ley 136 de 1994 señala que “los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales (...)”

Que la declaración universal de derechos humanos (1948), establece como derechos fundamentales la dignidad, la igualdad y la no discriminación.

Que el convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1979), destaca la importancia de la igualdad de género y la eliminación de la discriminación en todas las formas, incluyendo el acceso a la salud.

Que, el programa de acción de la conferencia internacional sobre la población y el desarrollo (CIPD) (1994), resaltó la salud reproductiva y los derechos relacionados, reconociendo la importancia de una atención integral a la salud reproductiva que incluye la menstruación.

Que, la declaración de la cumbre mundial sobre la salud (2000), promovió la inclusión de temas de salud menstrual en las agendas de salud pública globales, subrayando la necesidad de abordar la menstruación como parte de los servicios de salud reproductiva.

Que los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la ONU (2015), incluyen metas relevantes para la salud y la igualdad de género, como el ODS 3 (salud y bienestar) y el ODS 5 (igualdad de género).

Que la organización mundial de la salud (oms), ha publicado varias directrices sobre la salud menstrual y la gestión menstrual, enfocándose en la promoción de la salud menstrual como un componente esencial de la salud pública.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 11

ACUERDO No. 021 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

Que la convención sobre los derechos del niño (1989), establece derechos para los niños y adolescentes, que incluyen el derecho a la salud y la educación.

Que, la declaración de la unesco sobre bioética y derechos humanos (2005), enfatiza la importancia de la dignidad y los derechos humanos en la aplicación de la ciencia y la tecnología, subrayando la necesidad de proteger a los grupos vulnerables, incluidos aquellos afectados por cuestiones de salud menstrual.

Que la resolución wha 76.11 de la asamblea mundial de la salud (2023) insta a los estados miembros a mejorar la prevención, diagnóstico y tratamiento de la endometriosis como parte de la atención integral de la salud de las mujeres.

Que el artículo 13 de la constitución política de Colombia establece que la igualdad y la protección de grupos en condición de vulnerabilidad también es relevante.

Que el artículo 49 de la constitución política de Colombia establece que el estado es responsable de garantizar a todas las personas el acceso a servicios de salud con principios de "eficiencia, universalidad y solidaridad"

Que la ley 1413 de 2010 establece el sistema de salud en Colombia, promoviendo el acceso integral a los servicios de salud y la atención a necesidades específicas de grupos vulnerables, lo que puede incluir la salud menstrual, aunque no la menciona de manera específica.

Que la ley 1751 de 2015, en su calidad de ley estatutaria en salud, reconoce el derecho fundamental a la salud en Colombia, asegurando la prestación de servicios en condiciones de igualdad y accesibilidad, lo que implica la necesidad de garantizar el acceso a productos menstruales y servicios relacionados con la salud menstrual.

Que la ley 2047 de 2020 promueve la salud menstrual y la educación integral en salud menstrual dentro del sistema educativo, disponiendo la provisión de productos menstruales gratuitos en instituciones educativas y la inclusión de la menstruación en los programas de educación sexual y reproductiva.

Que la ley 2338 de 2023, establece los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad.

Que la resolución 518 de 2015, emitida por el ministerio de salud y protección social, establece la estrategia nacional de salud sexual y reproductiva, la cual incluye la promoción de la salud menstrual y el acceso a productos menstruales como parte de la atención integral en salud.

Que el parte decenal de salud pública 2012-2021, dentro de sus estrategias para mejorar la salud pública en Colombia, incluye la salud sexual y reproductiva, con el objetivo de garantizar el acceso a servicios y productos relacionados con la menstruación.

Que la política nacional de salud sexual y reproductiva, adoptada en 2018, reconoce la menstruación como parte integral de la salud reproductiva y promueve la educación y el acceso a productos menstruales como componentes fundamentales del bienestar físico y emocional de las personas menstruantes.

ACUERDO No. 021 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

Que la política pública de educación sexual integral incluye la educación menstrual en el currículo escolar, con el objetivo de proporcionar a las y los estudiantes información adecuada sobre la menstruación y su manejo.

Que el plan decenal de igualdad de oportunidades 2020-2029 y la ordenanza no. 20 de 2020 de Santander, dentro del marco de la política pública de mujer y equidad de género, reconocen la importancia de garantizar el acceso a una salud integral y oportuna, incluyendo el acceso a productos menstruales y servicios de salud relacionados con la menstruación.

Que el acuerdo no. 037 de 2021, dentro de la política pública para el disfrute de ciudadanía, derecho a una vida libre de violencias e igualdad de oportunidades para las mujeres en bucaramanga 2021-2031, establece la salud integral de las mujeres como un eje fundamental, promoviendo el acceso a servicios de salud de calidad, con un enfoque diferencial e interseccional que incluye la salud menstrual como parte de los derechos sexuales y reproductivos.

Que la menstruación es una función biológica que afecta a aproximadamente la mitad de la población mundial, pero a pesar de su carácter universal, sigue siendo un área sensible a tabúes e imaginarios debido a influencias socio-culturales y estigmas asociados a la menstruación; esta problemática afecta la calidad del conocimiento disponible y la difusión de información precisa sobre el tema.

Que la gestión menstrual implica necesidades específicas como acceso a agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, productos para la menstruación, espacios para la eliminación de desechos, y un mayor conocimiento y visibilidad sobre el tema.

Que, desde la perspectiva de los derechos humanos, la menstruación está estrechamente relacionada con cuestiones de pobreza, educación, equidad de género, salud, justicia reproductiva y desarrollo.

Que históricamente, la menstruación ha sido utilizada como pretexto para negar derechos sociales y económicos de las mujeres y de las personas con identidades de género diversas. Esta actitud ha desviado la atención del problema real: la falta de información adecuada sobre la menstruación, lo cual subraya el estigma que enfrentan los cuerpos que menstrúan.

Que, la falta de conocimiento y recursos educativos para una gestión menstrual adecuada refleja un rechazo cultural hacia la menstruación, con graves consecuencias para las mujeres y personas con identidades de género diversas, que enfrentan prácticas inadecuadas y una vulneración de su derecho a la salud.

Según onu mujeres, aproximadamente 1.800 millones de mujeres, pero los avances en salud menstrual en términos de derechos humanos siguen siendo insuficientes.

Que la gestión de la salud menstrual depende de las condiciones físicas y socioeconómicas de las mujeres y las personas con identidades de género diversas, sin embargo, los productos para la higiene menstrual son uno de los muchos elementos que garantizan la dignidad menstrual.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 11

ACUERDO No. 021 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

Que la dignidad menstrual relacionada con la higiene, se garantiza cuando 1) el acceso a materiales limpios para absorber o recoger los residuos de sangre; 2) permite el cambio de estos materiales en un entorno seguro y privado; 3) las personas menstruantes deben poder lavarse con agua y jabón de forma privada y segura; 4) el acceso a una educación básica acerca de cada una de las etapas del ciclo menstrual para entender los cambios hormonales que afectan su organismo; 5) las personas menstruantes conozcan cómo cuidar su cuerpo en los días de su menstruación y si sufren de trastornos relacionados con ella.

Que la falta de acceso a los productos de higiene menstrual ocasiona en las mujeres y personas menstruantes un mayor riesgo de afecciones en su zona íntima como: infecciones por candidiasis, vaginosis, infección en las vías urinarias entre otras.

Que la endometriosis, es un trastorno crónico que afecta al 10-15% de las personas menstruantes y está intrínsecamente ligada a la salud menstrual, ya que sus síntomas como dolor intenso y sangrado abundante se exacerban durante el ciclo menstrual. Que diferentes estudios destacan que la falta de educación y acceso a diagnóstico oportuno agrava su impacto, justificando su inclusión en políticas de salud menstrual para garantizar dignidad y equidad, en línea con las metas de los ODS y la OMS.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Objeto.* El presente acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para garantizar el derecho fundamental al acceso a la salud y la dignidad menstrual acorde a las necesidades de las personas con experiencias menstruales en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Conceptualización.* Con el fin de abordar adecuadamente las necesidades esenciales de esta iniciativa y proporcionar mayor precisión respecto al alcance del presente acuerdo, se definen los siguientes conceptos:

a. Enfoque diferencial: La forma de análisis y de actuación social y política que, por una parte, identifica y reconoce las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud, entre otras categorías; y por otra, sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos.

b. Experiencias menstruales: Son las percepciones y conocimientos que se habitan a nivel físico, emocional, mental y espiritual en las mujeres y personas que viven el proceso de la menstruación a lo largo de su vida. Esas percepciones y conocimientos

ACUERDO No. 021 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

están influenciadas por el contexto social, económico y cultural en el que se desenvuelve.

c. Ciclo Menstrual: Es uno de los signos vitales del cuerpo de las mujeres y personas con experiencias menstruales. Se caracteriza por ser un proceso hormonal que puede durar entre 21 a 45 días o más (dependiendo de la edad de la persona, patologías, entre otros factores), con cuatro momentos significativos: la menstruación, la fase folicular tardía, la ovulación y la fase lútea. Los ciclos menstruales pueden ser regulares, es decir puede tener la misma duración, cada mes o por el contrario irregular, que pueden variar mes a mes.

d. Menstruación: Etapa del ciclo menstrual en el cual una parte del endometrio (capa interior del útero), se desprende como respuesta a la disminución de los niveles circulantes de estrógenos y progesterona, y sale por el canal vaginal en forma de fluido.

e. Personas menstruales: Son aquellas niñas, adolescentes, mujeres adultas, personas trans, no binarias y otras identidades de género diversas que tengan experiencias menstruales, como consecuencia del ciclo menstrual.

f. Higiene Menstrual: Implica el acceso al agua potable, elementos para la absorción o recolección de la sangre menstrual, su manejo en instalaciones adecuadas para realizar el cambio en privado y poder desecharlo adecuadamente. La higiene menstrual no implica necesariamente romper el tabú y el estigma alrededor de la menstruación, pues se limita sólo a la gestión de ésta.

g. Salud Menstrual: Abarca tanto los aspectos del manejo de la higiene menstrual como otros factores que vinculan a la menstruación con la salud, el bienestar, la igualdad de género, la educación, así como el fortalecimiento de la autonomía, las oportunidades y los derechos de niñas, adolescentes, mujeres adultas y personas con identidades de género diversas.

h. Dignidad menstrual: Derecho que tienen todas las mujeres y personas con experiencias menstruales a vivir el ciclo menstrual en condiciones dignas, saludables y con acceso al conocimiento sobre éste, en el marco de la experiencia de los Derechos Humanos.

i. Educación Menstrual: Es el derecho de todas las niñas, mujeres y personas que menstrúan, a tener conocimiento y reconocimiento de su cuerpo y acceder a información oportuna sobre su vivencia menstrual.

j. Gestión del flujo: Insumos creados para la recolección y absorción de la sangre menstrual, de uso desechable como las toallas sanitarias y tampones, o de uso

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 11

ACUERDO No. 021 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

reusable como las toallas de tela, ropa interior absorbente, copa menstrual, esponja marina y disco menstrual.

k. Cuidado menstrual: Implica el abordaje integral de la menstruación reconociendo los factores sociales, culturales y políticos que inciden en la comprensión de este proceso fisiológico que incide en lo íntimo y lo público de quien menstrua. El cuidado menstrual busca disminuir cualquier tipo de brechas en el acceso a derechos, generadas potencialmente por las experiencias menstruales.

l. Autocuidado menstrual: La conciencia de cuidado menstrual de la persona que atraviesa la experiencia menstrual.

m. Jornadas Municipales de Dignidad Menstrual: Son espacios propuestos para la atención integral que funcionan como circuitos de atención interinstitucional, para niñas, adolescentes, mujeres adultas, personas trans y no binarias menstruantes para un espacio de autocuidado, pruebas rápidas, tamizajes y enrutamiento a otro tipo de servicios de salud si se requiere, de Educación Menstrual en calle, instituciones públicas o privadas, y otros espacios donde sea necesario, y hace entrega y explicación de uso y cuidado del Kits de cuidado menstrual básico.

n. Recorridos por la Dignidad Menstrual: Tiene como propósito llegar a los barrios y veredas a las que no se logran llegar con las Jornadas de Dignidad Menstrual, así como a mujeres, personas trans y no binarias menstruantes, para la entrega del kit de cuidado menstrual básico, y un espacio de sensibilización de Educación Menstrual, de socialización de las fechas de las Jornadas de Dignidad Menstrual, así como de los lugares institucionales a los que se pueden dirigir.

ARTÍCULO TERCERO: *Lineamientos para avanzar en el acceso al cuidado menstrual con dignidad.* La administración municipal contemplará los siguientes lineamientos para avanzar en el acceso al cuidado menstrual con dignidad de las mujeres, personas trans y no binarias menstruantes:

a. Asignación y definición de responsabilidades: la administración definirá los mecanismos institucionales que permitan formalizar, funciones y responsabilidades que garanticen el cumplimiento del presente acuerdo.

b. Jornadas o recorridos de acceso a elementos de higiene y dignidad menstrual: La administración municipal adelantará jornadas o recorridos mensuales para la entrega de elementos de higiene menstrual a la población.

Los elementos de higiene menstrual entregados deberán responder a las particularidades y necesidades de la población beneficiaria.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 7 de 11

ACUERDO No. 021 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

c. Periodicidad en el acceso a elementos de higiene menstrual: La administración municipal concertará mensualmente la programación de las jornadas y recorridos para la distribución de elementos de cuidado menstrual para la población objeto del presente acuerdo.

d. Componente comunicacional: la Administración municipal dispondrá de los recursos necesarios para divulgar e informar a la población beneficiaria sobre las jornadas y recorridos para la distribución de los elementos de higiene y dignidad menstrual.

e. Caracterización de la población con experiencias menstruales: La administración municipal por medio de los formatos y demás medios de recolección de información empleados durante las jornadas o recorridos de acceso a elementos de higiene y dignidad menstrual, caracterizará a la población, con el fin de, en el caso de ser necesario, adaptar las estrategias dirigidas al cuidado menstrual con dignidad.

ARTÍCULO CUARTO: Estrategias pedagógicas para la promoción de la salud menstrual.
La Administración Municipal de Bucaramanga, a través de las secretarías e instituciones competentes, implementará un programa integral de pedagogía en salud menstrual dirigido a todas las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, incluyendo niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de todos los estratos sociales, garantizando el enfoque diferencial. El programa abordará los siguientes componentes y acciones específicas:

a. Capacitaciones inclusivas y adaptadas: Se desarrollarán talleres, charlas y actividades en espacios educativos, comunitarios y virtuales, garantizando que el contenido sea inclusivo y accesible para personas de todas las edades y niveles socioeconómicos, con un enfoque especial en las comunidades de bajos recursos.

b. Distribución de material educativo: Se crearán y distribuirán materiales pedagógicos —como guías, folletos, videos y contenido digital— que expliquen el ciclo menstrual, los cambios hormonales, las prácticas de higiene y el cuidado de la salud menstrual de manera accesible y sin estigmas. Estos materiales deberán adaptarse cultural y lingüísticamente para garantizar su comprensión en diversas comunidades.

c. Jornadas de sensibilización en salud menstrual en instituciones públicas y espacios comunitarios: La Administración llevará a cabo jornadas periódicas en colegios, centros comunitarios, centros de vida y otras instituciones, promoviendo una cultura de respeto y normalización de la salud menstrual. Estas jornadas incluirán charlas de profesionales de la salud y testimonios que contribuyan a romper estigmas y tabúes asociados a la menstruación.

d. Capacitación a formadores y promotores de salud menstrual: Se implementará un programa de formación para docentes, trabajadores sociales, personal de salud y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 11

ACUERDO No. 021 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

líderes comunitarios, quienes fungirán como promotores de salud menstrual en sus comunidades y espacios laborales. Su labor será educar, orientar y sensibilizar en torno a la salud menstrual con un enfoque integral y no discriminatorio.

e. Inclusión de personas menstruantes en situación de discapacidad y con necesidades específicas: Se desarrollarán estrategias y materiales adaptados para personas menstruantes en situación de discapacidad y con condiciones de salud particulares, asegurando que la información y los recursos sean accesibles para todos.

f. Acceso a orientación psicológica y emocional: El programa incluirá un componente de apoyo psicológico para abordar el impacto emocional de la menstruación, especialmente para quienes enfrentan condiciones menstruales complejas, promoviendo el autocuidado y la autoestima en un ambiente de respeto y apoyo.

g. Atención especializada para madres y gestantes: Se implementará un programa específico de educación y acompañamiento en salud menstrual para mujeres gestantes y madres lactantes, que incluirá información sobre los cambios del ciclo menstrual durante el embarazo y posparto, el manejo del sangrado posparto, y la relación entre lactancia y menstruación. Este programa se desarrollará en articulación con los servicios de atención prenatal y postnatal del municipio, garantizando el acceso a productos especializados para el periodo posparto y brindando orientación sobre prácticas de higiene y autocuidado durante estas etapas. Se prestará especial atención a las necesidades emocionales y físicas particulares de este grupo poblacional, incluyendo acompañamiento psicosocial y asesoría personalizada sobre la gestión menstrual durante la maternidad.

Parágrafo. La Secretaría de Salud, en colaboración con la Secretaría de Educación y el Instituto de Salud de Bucaramanga, realizará evaluaciones periódicas de estas acciones pedagógicas, ajustando y mejorando el programa de acuerdo con las necesidades y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO: Informe. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, la administración rendirá un informe al Concejo de Bucaramanga, en el cual se evidencie el alcance y a su vez el avance que se ha tenido en materia de salud y cuidado menstrual.

ARTÍCULO SEXTO: Disposición de elementos para la gestión menstrual en instalaciones públicas. En un plazo máximo de dos (2) años, la Administración Municipal, los Institutos Descentralizados y las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, deberán garantizar en la planta física en donde prestan servicios al público y que estén bajo su administración, la existencia de un espacio visible de acceso a los usuarios

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 12

ACUERDO No. 021 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

de los servicios que presta la administración, en el cual se garantice la disposición de elementos básicos de gestión menstrual, para la población vulnerable con experiencias menstruales.

Parágrafo 1. Para efectos de cumplimiento de lo anterior, se incluirán productos como toallas higiénicas, tampones, copas menstruales o elementos equivalentes que respondan a las necesidades de las personas menstruantes. La provisión de productos para el manejo menstrual también deberá considerar las necesidades de las personas con endometriosis, incluido el acceso a opciones para aliviar el dolor (por ejemplo, analgésicos de venta libre) en establecimientos públicos, cuando sea posible, para abordar el dolor menstrual agudo.

Parágrafo 2. La administración municipal, a través de las secretarías e institutos competentes, realizará campañas de sensibilización para informar sobre la disponibilidad de estos elementos y educar sobre adecuado uso, promoviendo un ambiente libre de estigmas alrededor de la menstruación.

Parágrafo 3. La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud de Bucaramanga realizarán inspecciones seguimiento a la implementación de esta disposición en las entidades y espacios públicos municipales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de dignidad y accesibilidad en la gestión menstrual.

ARTÍCULO SEPTIMO: atención integral a personas con endometriosis. La administración municipal de bucaramanga, a través de la secretaría de salud y en coordinación con el instituto de salud de bucaramanga, deberá:

- a) Promover campañas de concientización sobre la endometriosis como parte de las iniciativas de salud menstrual, enfatizando sus síntomas y la necesidad de atención médica oportuna.
- b) Garantizar el acceso a servicios de diagnóstico (p. Ej., ecografía, laparoscopia) y opciones de tratamiento (p. Ej., manejo del dolor, terapia hormonal) dentro de los establecimientos de salud pública para personas con endometriosis presunta o confirmada, priorizando a las poblaciones vulnerables.
- c) Establecer vías de referencia a atención especializada para casos complejos, integrando la endometriosis en los programas de salud sexual y reproductiva existentes.
- d) Realizar un monitoreo anual para evaluar la prevalencia y el manejo de la endometriosis en bucaramanga, informando los hallazgos al concejo municipal como parte del informe del artículo quinto.

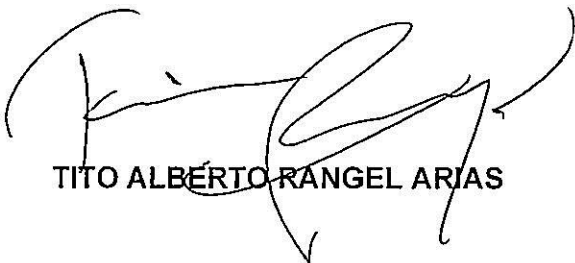
ARTÍCULO OCTAVO: La secretaría de salud, en coordinación con el Instituto de Salud de Bucaramanga (ISABU) y la oficina de la mujer serán los responsables de garantizar el cumplimiento de este acuerdo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 10 de 11

ACUERDO No. 021 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

ARTÍCULO NOVENO: *Vigencia*. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

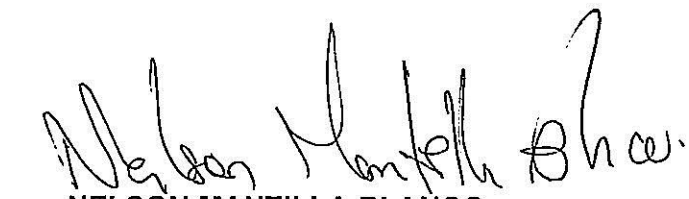
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

La Autora,


DANIELA TORRES ZARATE
Concejal de Bucaramanga

La Ponente,


NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 11 de 11

ACUERDO No. 021 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **021** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 24 de Abril del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 21 de junio de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

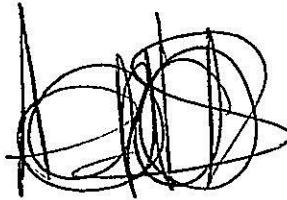
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Silvia Juliana Lizarazo Aceros– auxiliar Administrativo

ACUERDO No **021** DE 2025. 16 DE JULIO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 022 del 13 de abril de 2025, "*Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el acceso a la salud menstrual de las mujeres y personas con experiencias menstruales y se dictan otras disposiciones – todos somos hijos de la menstruación*", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 27 DE JUNIO DE 2025.

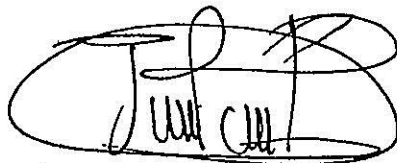


ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 16 DE JULIO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

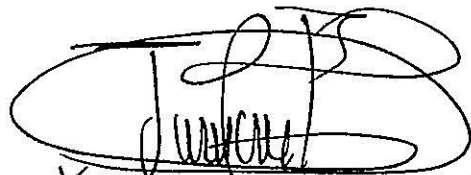


X JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **021** de 2025, "*Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el acceso a la salud menstrual de las mujeres y personas con experiencias menstruales y se dictan otras disposiciones – todos somos hijos de la menstruación*", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 16 DE JULIO DE 2025



X JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico.
Proyectó. Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho.
Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza - CPS Secretaria Jurídica.